



AYUDAS PARA DAR LIQUIDEZ A DETERMINADAS PYMES INDUSTRIALES AFECTADAS POR LAS CONSECUENCIAS ECONOMICAS DE LA PANDEMIA SARS-CoV-2

Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre, por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las pymes industriales afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-CoV-2.

(BOJA Extraordinario núm. 64 - Martes, 13 de octubre de 2020)

La Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades destinará 50 millones de euros a dotar de liquidez a las pymes industriales con ayudas de hasta 300.000 euros a fondo perdido. Esta medida está destinada a empresas de más de 9 y menos de 250 trabajadores que presenten una caída de su cifra de negocio de más del 25% en el primer semestre.

OBJETO Y DESTINO

Subvenciones para financiación de capital circulante de las empresas que favorezca el restablecimiento de sus condiciones competitivas de forma rápida y permanente, agilizando los procesos formales de salida de las dificultades que ahora tienen.

La subvención estará dirigida a cubrir las necesidades de la empresa para volver a su nivel de actividad. Con ella se financiará las necesidades de liquidez o de capital circulante para que la empresa pueda operar y atender sus pagos. La subvención otorgará una financiación no reembolsable que la empresa deberá aplicar en sus operaciones.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las subvenciones, se iniciará, una vez entre en vigor el presente decreto-ley y se efectúe la correspondiente convocatoria, a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

BENEFICIARIOS

Pymes cuya actividad principal esté incluida entre las actividades industriales y de los servicios vinculados a la industria que a continuación se relacionan, y dicha actividad principal no esté incluida entre las actividades recogidas en el anexo del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y que, por tanto, en el contexto de la lucha contra el COVID-19 no han sido consideradas como esenciales:

ATENCIÓN AL ASOCIADO

SECRETARÍA GENERAL (600944673/ 959208317/ secretariageneral@foe.es); **DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN** (678572214 puri@foe.es); **DEPARTAMENTO JURÍDICO** (959208300/joaquin@foe.es) (959208300/campos@foe.es) (959208300/martin@foe.es) (615013445/jalbea@foe.es); **DEPARTAMENTO FINANCIERO** (959208300 / javier@foe.es); **COMERCIO** (653220762/daniel@foe.es); **INDUSTRIA/METAL** (959208306/marialuisa@foe.es); **TRANSPORTE** (959208300/lorenzo@foe.es); **HOSTELERÍA** (600944671/francisco@foe.es); **HOTELES** (600909863/alohuelva@foe.es); **AGENCIAS DE VIAJES** (653220762/daniel@foe.es); **COMPLEMENTARIOS DEL TURISMO** (615013445/jalbea@foe.es); **CONSTRUCCIÓN** (959208300/martin@foe.es); **NUEVAS TECNOLOGÍAS** (600944586/mercedes@foe.es); **OTROS SECTORES** (959208300/info@foe.es).



CNAE 13	Industria textil	CNAE 25	Fabricación de productos metálicos excepto maquinaria y equipo
CNAE 14	Confección de prendas de vestir	CNAE 26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
CNAE 15	Industria del cuero y del calzado	CNAE 27	Fabricación de material y equipo eléctrico
CNAE 16	Industria madera y corcho, excepto muebles: cestería y espartería	CNAE 28	Maquinaria y equipo mecánico
CNAE 17	Industria del papel	CNAE 29	Vehículos de motor
CNAE 18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	CNAE 30	Material de transporte, excepto vehículos de motor
CNAE 20	Industria química	CNAE 31	Fabricación de muebles
CNAE 21	Fabricación de productos farmacéuticos	CNAE 32	Otras industrias manufactureras
CNAE 22	Fabricación de caucho y plásticos	CNAE 33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo
CNAE 23	Productos minerales no metálicos diversos	CNAE 7112	Sº técnicos de ingeniería y otras activ. Relac. con el asesoram. Tco.
CNAE 24	Metalurgia; fabricación productos de hierro, acero y ferroaleaciones	CNAE 7120	Ensayos y análisis técnicos

CUANTIA

El importe subvencionable será un porcentaje de entre el 0,75% y el 15% sobre el 25% de las ventas realizadas por los establecimientos operativos ubicados en Andalucía en el ejercicio 2019, con el máximo del doble de los costes salariales anuales del beneficiario correspondiente a 2019.

ORGANO INSTRUCTOR

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) donde tenga el establecimiento operativo la persona solicitante.

CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

La convocatoria se efectuará mediante resolución de la Dirección General de la Agencia IDEA, la cual será publicada en el BOJA. Su publicación se efectuará por el trámite de urgencia con anterioridad al 22 de octubre de 2020.

En Huelva, a 15 de octubre de 2020

ATENCIÓN AL ASOCIADO

SECRETARÍA GENERAL (600944673/ 959208317/ secretariageneral@foe.es); **DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN** (678572214 puri@foe.es); **DEPARTAMENTO JURÍDICO** (959208300/joaquin@foe.es) (959208300/campos@foe.es) (959208300/martin@foe.es) (615013445/jalbea@foe.es); **DEPARTAMENTO FINANCIERO** (959208300 / javier@foe.es); **COMERCIO** (653220762/daniel@foe.es); **INDUSTRIA/METAL** (959208306/marialuisa@foe.es); **TRANSPORTE** (959208300/lorenzo@foe.es); **HOSTELERÍA** (600944671/francisco@foe.es); **HOTELES** (600909863/alohuelva@foe.es); **AGENCIAS DE VIAJES** (653220762/daniel@foe.es); **COMPLEMENTARIOS DEL TURISMO** (615013445/jalbea@foe.es); **CONSTRUCCIÓN** (959208300/martin@foe.es); **NUEVAS TECNOLOGÍAS** (600944586/mercedes@foe.es); **OTROS SECTORES** (959208300/info@foe.es).